



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00899

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de la **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR (CANAPRO)** contra **GONZALEZ CARDONA CLAUDIA PATRICIA y CARDONA CASTAÑO CECILIA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$2'836.720** por concepto de capital de quince (15) cuotas vencidas correspondiente a los meses de **mayo de 2021 a julio de 2022**, conforme se discriminan en la demanda, más los intereses de mora desde la fecha exigibilidad de cada cuota (*6 de mayo de 2021 a 6 de julio de 2022*) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co)

2. Por la suma de **\$2'371.491** por concepto de intereses de plazo causados sobre las citadas cuotas.

3. Por la suma de **\$8'869.323** por concepto de capital insoluto de la obligación más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (*26 de julio de 2022*) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS WADITH MARIMON BLANCO** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (1-2)¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Decisión anotada en el estado No. 119 del 16 de septiembre de 2022

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df16ae74e969931b4b84bf8c1371afcb4ce5310078b5c5e76c0889546008e5a**

Documento generado en 15/09/2022 02:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>